

CONSEJO DE GOBIERNO
Comunidad de Madrid
Puerta del Sol, 7
28013 Madrid

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACUERDO DE PARALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD EN EL SERVICIO DE INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN DE MADRID-CAPITAL

DOÑA MARÍA EUGENIA ALCÁNTARA MIRALLES, con DNI 22136326E, en calidad de delegada de sindical de la Sección Sindical de Madrid-Capital de la FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE COMISIONES OBRERAS de Madrid, con CIF G78092524, conforme tengo debidamente acreditado, y con teléfono 652999574, correo electrónico ealcantara@usmr.ccoo.es Y domicilio a efectos de notificaciones en la Federación de Enseñanza de CCOO, C/Lope de Vega 38, 4ª planta, 28014 Madrid, **al amparo del artículo 21.3 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales**, considerando los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Se ha tenido noticia a lo largo de los últimos días y, especialmente, hoy día 13 de marzo de 2020 de que hay tres funcionarias que prestan sus servicios en este Servicio de Inspección que presentan síntomas plenamente compatibles con los del COVID-19 (coronavirus), así como otras dos de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP), institución con la que comparte edificio este Servicio de Inspección, en esta misma situación. Si bien es cierto que en este momento no tenemos conocimiento fehaciente de que hayan recibido confirmación de que se trata de casos de COVID-19, no es menos cierto que los servicios médicos y de diagnóstico están saturados, por lo que la respuesta se está dilatando de forma creciente.

SEGUNDO.- Por causa de lo anterior, la UIMP ha dispuesto el cese inmediato de las actividades y desalojo de todo su personal esta misma mañana del 13 de marzo de 2020.

TERCERO.- Desde la Jefatura del Servicio de Inspección de Madrid-Capital, se ha dado cuenta durante esta mañana a la Directora del Área Territorial de Madrid-Capital de la situación, sin que por parte de dicho órgano se haya acordado el cese de las actividades presenciales de este servicio.

Por otra parte, desde la Secretaría General de la Federación de Enseñanza de la Comunidad de Madrid, se ha advertido desde el pasado día 10 de marzo de 2020 al Consejero de Educación y Juventud y las dos Viceconsejeras de dicho departamento la necesidad urgente de que ordenasen el cese de actividades en todos los centros y servicios educativos públicos, tanto presencialmente en la reunión mantenida el citado día, como a través de diversos escritos registrados en los días posteriores, infructuosamente.

CUARTO.- En el Servicio de Inspección de Madrid-Capital, la única representante legal de los trabajadores y trabajadoras es la suscribiente de este Acuerdo, por lo que concurre la mayoría a la que se refiere el artículo 21.3 de la LPRL.

QUINTO.- Son de sobra conocidos la incidencia, el índice de contagio y dimensión geoméricamente creciente de los efectos del COVID-19 (coronavirus).

El Alcalde de la Villa de Madrid, en comparecencia pública de 12 de marzo de 2020, ha anunciado que ha dispuesto que todos los funcionarios y funcionarias del Ayuntamiento realizasen sus tareas vía teletrabajo, aconsejó no salir a la calle si no era estrictamente necesario y hoy, día 13 de marzo de 2020, ha ordenado el cierre de restaurantes, lugares de ocio y establecimientos similares.

Por su parte, el Presidente del Gobierno de España ha anunciado hoy, día 13 de marzo de 2020, que el Consejo de Ministros y Ministras está elaborando un Decreto por el que se va a instaurar el estado de alarma. En este momento, desconocemos las medidas concretas que van a incluirse en el mismo.

Otras comunidades autónomas, menos afectadas por el virus que la Comunidad de Madrid, han procedido a anunciar o ya han llevado a efecto el cese total de actividad presencial en todos los centros educativos de su ámbito territorial y servicios educativos públicos, e incluso han tomado medidas más drásticas, como el aislamiento.

SEXTO.- Por todo ello, conforme a lo prevenido en el artículo 4.4º de la LPRL, considero que en el Servicio de Inspección de Educación de Madrid-Capital se está ante una **situación de riesgo grave e inminente** en tanto que resulta probable racionalmente que se materialice en un futuro inmediato y pueda suponer un daño grave para la salud de los trabajadores y trabajadoras, y, en todo caso, se da una exposición a agentes susceptibles de causar daños graves a la salud de los trabajadores y trabajadoras porque es probable racionalmente que se materialice en un futuro inmediato una exposición a dichos agentes de la que puedan derivarse daños graves para la salud, aun cuando éstos no se manifiesten de forma inmediata.

En consecuencia, **ACUERDA:**

- **La paralización inmediata de la actividad laboral presencial en el Servicio de Inspección de Educación de Madrid-Capital** al amparo del artículo 21.3) con relación al 4.4º de la *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales*.

Lo que comunico y pongo en su conocimiento a los efectos previstos en el apartado 3 del artículo 21 de la reiterada ley.

En Madrid, a 13 de marzo de 2020

Fdo.: M^a Eugenia Alcántara Miralles
Delegada Sindical de la Sección Sindical de Madrid-Capital
Federación de Enseñanza
Comisiones Obreras de Madrid